

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL
NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, Mayo 10 de 1897.

NUM. 41

SUMARIO.

- 1 Ordenanza reglamentaria de la recaudación de los impuestos al consumo de licores nacionales y extranjeros.
- 2 Actas de las sesiones de los días 8, 10 y 22 de Abril de 1897.
- 3 Oficios.
- 4 Aviso.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Aguardientes de 17 de Marzo de 1897,

ORDENA:

Art. 1º Los vendedores por mayor y menor de vino, cerveza ú otras bebidas fermentadas extranjeras, cualesquiera que sean los establecimientos en que se expendan, pagarán el impuesto determinado por la ley, con arreglo á esta Ordenanza.

Art. 2º Los establecimientos de que habla el artículo precedente, se dividen en cuatro clases, y pagarán mensualmente: los de 1ª, veinticinco sueres; los de 2ª, veinte; los de 3ª, quince; y los de 4ª, diez.

Art. 3º Esta clasificación comprende los establecimientos en que se vendan dichos licores por mayor ó por menor, ó de ambos modos.

La clasificación de un establecimiento no es permanente: el Concejo se reserva el derecho de alterarla en cualquier tiempo, si varían las circunstancias que se tomaron en cuenta para su calificación anterior.

Art. 4º Se consideran ventas por mayor ó por menor las detalladas y definidas tales por el Código de Comercio.

Art. 5º Cualquiera que sea el giro de un establecimiento, negociante ó empre-

sario, se pagará el impuesto, siempre que vendan dichos licores, ó cuando el consumo de éstos favorezca ó reporte utilidad á sus respectivos negocios, como en los Clubs, Cafés &.

Art. 6º Las clasificaciones se harán por el Concejo Municipal, con intervención de su Tesorero.

Art. 7º Por esta vez se harán las clasificaciones dentro de ocho días contados desde que se sancione esta Ordenanza; y en lo sucesivo, en el mes de Diciembre de cada año. Tales clasificaciones se fijarán en un lugar público y se insertarán en el periódico "El Municipio" para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones.

Art. 8º Estas serán atendidas inmediatamente por el Concejo; mas pasados diez días de la fijación y publicación de las clasificaciones, no serán oídas, á menos de que se alegue y demuestre un error, caso fortuito ú otra circunstancia imprevista.

Art. 9º Para las clasificaciones se tendrán en cuenta las circunstancias expresadas en el art. 9º de la ley de Aguardientes; y, además, la de venderse por mayor y menor en el mismo establecimiento, y otras que favorezcan el mayor consumo ó aumento de capital y utilidades.

Art. 10. Para poder vender los licores expresados, se obtendrá una patente, la que se concederá gratis y sólo por un mes. No obstante, si se solicitare por más tiempo, podrá concederse, con tal de que no pase del mes de Diciembre próximo venidero.

Art. 11. La patente irá firmada por el Tesorero Municipal, Sub-Collector ó el asentista.

Art. 12. La persona que diere tal patente, llevará un libro en el que conste todas las expedidas en el año; y se hará suscribir en dicho libro al patentado, al pié de la partida.

Art. 13. No podrá obtenerse esta patente, sino después de haber pagado la mensualidad ó mensualidades respectivas.

Art. 14. En ella se expresará el nombre del interesado, la fecha, el lugar, el establecimiento, la clase á que éste pertenece, la pensión que paga, y alguna otra circunstancia especial ó necesaria.

Art. 15. La patente no prueba el pago del impuesto; sirve sólo para manifestar la licencia de vender licores, la clase á que pertenecen los establecimientos y para formar el padrón de éstos en el libro indicado en el art. 12. El pago del impuesto respectivo, sólo se comprobará con el correspondiente recibo.

Art. 16. Puede transferirse una patente, con conocimiento de quien la confirió.

Art. 17. Para la recaudación del impuesto á que se refiere esta Ordenanza, caso de verificarse por asentamiento, se tendrá por base el cuadro de clasificaciones.

Art. 18. El asentamiento se hará en remate público, ante el Jefe Político, Tesorero y Concejal nombrado por el Concejo, y Escribano.

Art. 19. El interesado, al hacer la postura, consignará la primera mensualidad y dará fiador, á satisfacción de la Junta compuesta de los prenombrados.

Art. 20. La venta de licores nacionales ó nacionalizados está sujeta á las mismas reglas establecidas en los artículos anteriores para la de licores extranjeros.

Art. 21. Los establecimientos en que se expendan licores nacionales ó nacionalizados, se dividen en cinco clases, y pagarán mensualmente: los de 1ª, doce sucres; los de 2ª, diez; los de 3ª, ocho; los de 4ª, seis; y los de 5ª, cuatro.

Art. 22. Hecho el remate en este año, el asentista cobrará las pensiones correspondientes al presente mes, ya que todo el que hubiere vendido licores durante él, está obligado á pagar el impuesto determinado por la ley de Aguardientes, vigente desde el 1º del presente Abril.

Art. 23. Todo el que venda sin patente será tenido por contrabandista, y como tal, juzgado y castigado con arreglo á las leyes; y además del comiso, se le obligará á pagar tres mensualidades, recibiendo la respectiva patente.

Art. 24. La cuota del impuesto á la introducción de licores nacionales, asignada por la ley á las Municipalidades, será recaudada directamente ó por asentamiento.

Dado en Quito, en la sala de sesiones, á 23 de Abril de 1897.

El Presidente, *L. Cárdenas*.—El Secretario, *D. Román*.

Quito, Abril 24 de 1897.—Ejecútese.—El Jefe Político, *José María Ante*.—El Secretario, *D. Román*.

ACTAS MUNICIPALES.

2

5ª Sesión ordinaria del 8 de Abril de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Ante, Escudero, Madrid, Navarro, Vivanco y Procurador Síndico, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se ordenó pasar al Sr. Tesorero una declaración de Manuel Díaz, quien dice que se ha subrogado en los derechos y obligaciones de arrendatario de la tienda, letra G, bajo la casa Municipal; debiéndose advertir al Sr. Tesorero que el declarante debe pagar 1 \$j más sobre la pensión estipulada con Carmen Sánchez, anterior arrendataria.

Fueron aprobados los siguientes informes recaídos respectivamente: el 1º, en la solicitud de las Sras. Mariana Alcázar v. de García y Rosario del Alcázar, quienes piden se les declare libres de la obligación de pagar el impuesto para el alumbrado, correspondiente á los seis meses que dicen duró el embargo ordenado por el Gobierno de sus dos casas sitas, la una, en la Plaza "Sucre" y la otra, en la Carrera "García Moreno"; el 2º, en la del P. David Ortiz, Procurador del Seminario, quien pide que no se le cobre sino \$j 1.50, y no el tanto que reza el respectivo contrato, por haber sido muy irregular el acarreo de basura á ese establecimiento; el 3º, en la de Mercedes Ayala, quien pide que, al componerse la calle respectiva, se le deje fácil entrada á su casa, y se le exonere del pago de la cuota que le corresponda por tal compostura; el 4º, en la de Rosa Villacres, v. de Torres, quien pide no se le obligue á derrocar el poyo contiguo á su casa; el 5º, en la de Alejandro del Alcázar, quien pide se le indemnice, por los daños y perjuicios, que dice ha sufrido su casa, con la compostura de la calle contigua; el 6º, en la del Dr. Rafael Villavicencio, quien pide se haga enlozar una parte de la vereda contigua á su casa, por haber dispuesto de las lozas antiguas, para colocarlas en otro lugar, el encargado de las obras públicas; el 7º, en la de Federico G. Valencia, quien pro-

pone comprar una casa que dice tiene el Concejo junto al puente de Machángara; el 8º, en la de Enrique Chiriboga, quien pide en arrendamiento un retazo de terreno sito al borde de la carretera del Sur, frente á la hacienda "Arcadia"; el 9º, en la de P. Cerón, quien pide, á nombre del Dr. José Vaquero Dávila, se dé á éste en arrendamiento parte de las aguas que lleva la cañería contigua á su casa; el 10º, en la de las Sritas. Julia y Mercedes Álvarez, quienes piden indemnización por los daños causados en su casa con la reforma de la calle contigua, y que se les exonere de la cuota que les corresponda por tal composición; el 11º, en la de Manuel L. Bustos, quien pide se le confiera diploma y se le dé una medalla por sus largos servicios de sobrestante, y también que se le pague más de un suere diario. El Concejo autorizó al Sr. Presidente para conferirle un certificado honorífico; el 12º, en la de Manuel Moreno Cifuentes, quien pide se le dé en propiedad un retazo de terreno que tiene como arrendatario, situado en Santa Prisca; el 13º, en la de los vecinos de la Plaza "Suere", quienes piden se recabe de quien corresponda, que las salvas de artillería no se hagan en dicha plaza, porque les causan muchos perjuicios en sus casas.

"Sr. Presidente del I. C. M.:—Señor:—Acerca de esta solicitud, vuestra Comisión opina que, siendo verdad que la casa perteneciente á la Sra. Mariana Alcázar fué por algún tiempo ocupada exclusivamente por el Gobierno ó sus tropas, se debería no cobrar á dicha señora el valor del alumbrado por el tiempo de dicha ocupación. Esto se refiere á la casa que está situada en la Plaza Suere (Santo Domingo). Por lo que hace á la petición referente á la casa que está en la Carrera "García Moreno", no está en el mismo caso, pues ésta no fué ocupada por el Gobierno, aun cuando fueron embargadas las rentas, producto de arrendamiento de tiendas, la familia siguió ocupando la casa, y por tanto, opina esta Comisión que no hay razón para que no se pague el valor del alumbrado por esta casa, salvo el más ilustrado criterio de esa muy Ilustre Corporación.—Quito, Marzo 11 de 1897.—P. I. Navarro".

"S. P. del M. I. C.:—Es exacto lo que asevera el P. Ortiz; pues ha tenido el cuidado de hacerme notar y convencerme de la falta de cumplimiento de parte del carretonero, en acarrear las basuras al Seminario, quien, con evasivas y con

mentiras, rehuyó de este trabajo. En obsequio de la justicia debe rebajársele, ó más bien dicho declararse que no debe el P. Ortiz sino la suma que él indica (un suere cincuenta centavos) puesto que son muy pocas veces las que han ido las basuras al Seminario.

Es mi parecer, salvo el del I. C.—Marzo 12 de 1897.—Federico Guillén".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal:—La peticionaria debe dirigirse al I. C., para hacer cualquier reclamo, una vez que se termine la composición de la calle, para así conocer si ha sufrido ó no perjuicios.—Quito, 12 de Marzo de 1897.—C. Arturo Martínez".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal:—Las paredes de la casa de la peticionaria están desplomadas; por tanto, al quitar el poyo habría peligro de que se caigan. No se le debe pues obligar á derrocar el mencionado poyo.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el mejor acuerdo del I. C.—Quito, 12 de Marzo de 1897.—C. Arturo Martínez".

Sr. Presidente:—La Comisión opina, que no es aceptable la precedente solicitud, porque los gastos que tienen que hacer los propietarios de casas para adaptar el nivel de ellas al de la transformada Carrera de Bolivia ó de Araura, son incomparablemente de menos valor que el aumento de precio que reciben dichas casas con la enunciada transformación, que cuesta mucho dinero al Municipio. Casi toda la ciudad ha recibido transformaciones iguales, y no tengo conocimiento de que el Municipio, en casos como el actual, se haya sometido á las indemnizaciones reclamadas.—Quito, Marzo 11 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal:—Según aparece del certificado adjunto, se ha dispuesto de las piedras del peticionario para una obra municipal; por tanto, justo me parece que se enloce la vereda por cuenta del Concejo.—Quito, 5 de Marzo de 1897.—C. Arturo Martínez".

"S. P. del I. C.:—La Municipalidad de este Cantón no tiene casa en el punto que determina esta solicitud; y por tanto, no es cierto que se trate de tal venta.

Es lo que puedo decir al respecto.—Marzo 11 de 1897.—Federico Guillén.

"Sr. Presidente:—Debe accederse á la solicitud, por ser justa.—Quito, Marzo 19 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. Presidente del Muy I. C. M.:—Señor:—No teniendo facultad el Conce-

jo Municipal para dar en arrendamiento sino las aguas *remanentes*, opina vuestra Comisión que no se debe acceder á la adjunta solicitud.—Quito, Marzo 20 de 1897.—P. I. Navarro”.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina que para resolver con equidad la solicitud de las Sritas. Alvarez, es necesario ver concluida la calle que está en actual refección. Salvo el mejor parecer del I. C.—Quito, Marzo 23 de 1897.—L. Cárdenas”.

“Sr. Presidente del I. C. Municipal:—Por los certificados que acompaña el peticionario, y por el conocimiento que tengo, desde que está desempeñando el cargo de sobrestante en la construcción de la pila en la plaza del Teatro, me parece que debe ordenarse un aumento de veinte centavos diarios sobre los sesenta que hoy está ganando; pues se desempeña con suma honradez, prolijidad en la ejecución de las obras, demostrando conocimientos de que carecen los otros sobrestantes y actividad en el trabajo.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del I. C.—Quito, 1º de Abril de 1897.—C. Arturo Martínez”.

“S. P. del I. C.:—Es exacto lo que asevera el peticionario. Mas, como no es tiempo aun de darle en propiedad, una vez que no se dicta la Ordenanza sobre venta de terrenos municipales, debe continuar el arriendo en los mismos términos, hasta el día de la subasta, en la que será preferido con arreglo á la ley. Es mi parecer.—Marzo 31.—Federico Guillén”.

“S. P.:—Justísima es la solicitud precedente. Me he admirado siempre de que el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Comandante General no hayan podido advertir los gravísimos inconvenientes que resultan de esas formidables detenciones de veinte y treinta cañonazos consecutivos en tres horas distintas del día, disparados en el centro mismo de la población. Es de despropósito, de cualquier modo, pueden tolerarlo las personas sanas y robustas; pero someter á semejante demostración patriótica á las criaturas y sus madres, á los niños, á los ancianos, á los enfermos, á los agonizantes, es cosa inconcebible. Debe pues, reclamarse del Sr. Gobernador de la Provincia contra tan inusitado é irregular proceder. Creo que la petición (y este informe si llega á aprobarse), deben remitirse en copia á la expresada autoridad, sin perjuicio de que se publique cuanto antes, en el Municipio. Tal es mi opinión, salvo la más acertada del

Ilustre Concejo.—Quito, Abril 8 de 1897.—Francisco Andrade Marín”.

Se resolvió suspender la votación de los respectivos informes recaídos en las dos solicitudes de Rodolfo Carcelén y de Vicenta Ordóñez v. de Manosalvas, referentes, la del primero, á pedir plazo para el arreglo de la vereda contigua á su casa y la de la segunda, á que no se le obligue á ejecutar tal obra.

Asimismo, se resolvió suspender la votación de los informes recaídos, el uno, en la propuesta del Sr. Carlos Fernández Madrid, para conducir por cañería de hierro el agua del surtidor de la Loma chica, hasta la calle contigua á su casa; y el otro en la solicitud de la Sra. Dolores Andrade, quien pide se le exonere de la cuota que le corresponde por la composición de la calle contigua á su casa. El Concejo autorizó al Sr. Procurador Síndico, para que entienda con el Sr. Madrid y con la Sra. Andrade, é informe al Concejo.

Autorizó también al Sr. Presidente para que haga comprar, para el local de la Secretaría, los varios útiles determinados en una lista que fué leída; así como para pagar los gastos de adquisición de unas palmas para la Plaza “Sucre”.

Nombróse comisionados á los Sres. Vivanco y Procurador Síndico para que contraten *ad referendum* unos libros ofrecidos en venta para la Biblioteca Municipal.

El Sr. Escudero pidió se proceda á nombrar amanuense bibliotecario y amanuense archivero, y, aceptada por el Concejo tal insinuación, fueron nombrados eserutadores, el Sr. Escudero por el Concejo y el Sr. Madrid por el Sr. Presidente.

Recogidos y computados los votos, para bibliotecario, resultaron cinco por el Sr. Pablo Coussin y uno por el Sr. César Elías Mantilla. Fué declarado legalmente electo el Sr. Coussin.

Recogidos y computados los votos para archivero, resultaron tres por el Sr. José R. Reyes; dos por el Sr. César Montalvo y uno por el Sr. César Elías Mantilla. Como ninguno obtuvo mayoría absoluta, repitióse la votación, concretándola á los dos primeros, y, recogidos los votos, resultaron tres por el Sr. Montalvo y tres por el Sr. Reyes. En consecuencia, decidióse la elección por la suerte que favoreció al Sr. J. R. Reyes, á quien el Concejo declaró legalmente electo.

Luego procedióse á nombrar nominalmente oficial 1º y oficial 2º de Secre-

taría, y resultaron electos, respectivamente, los Sres. Manuel Stacey y Juan Bantista Castrillón.

El Sr. Procurador Síndico pidió que conste que el despacho del Concejo se halla al día, no quedando por resolverse sino pocos asuntos no devueltos por las Comisiones.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

6.^a Sesión ordinaria del 10 de Abril de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Andrade, Madrid, Navarro, Vivanco y Procurador Síndico, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Jefe Político, el uno reducido á avisar que devuelve, sancionada con fecha 9 del corriente, la Ordenanza del Presupuesto de ingresos y egresos para el presente año; y el otro á comunicar que, con fecha 10 de este mes, ha concedido licencia por ocho días, al Sr. Concejal D. José F. Madrid, para que no concurra á las sesiones del Concejo.

Se leyó el siguiente oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, en el cual transcribe otro del Sr. Ministro de Hacienda:

“Gobernación de Pichincha.—República del Ecuador.—Quito, Abril 8 de 1897.—Sr. Presidente del I. C. M.—El Sr. Ministro de Hacienda, á quien transcribí el oficio de Ud. contraído á pedir que se revocara la orden de que se incluyera en el remate fiscal la cuota asignada por la Ley de Aguardientes á las Municipalidades, me dice lo que copio:—“Sírvasse manifestar á éste que no le es posible al Ministerio revocar una disposición que ya tiene dada; y que comprendiendo por el contexto de la comunicación á que me he referido que esa Corporación abriga desconfianza de no percibir las unidades que se le asignan en el remate del ramo de aguardientes, ha ordenado que en la acta respectiva se señale una cláusula especial por la que el asentista se obligue á entregar á la Municipalidad la parte que le corresponde en los remates en referencia, y que de no hacerlo así queda responsable personal y pecuniariamente”.—Sírvasse, pues, Ud. poner en conocimiento del I. C. —Dios y libertad. —Domingo A. Gangotena”.

El Sr. Madrid dijo: No por desconfianza, como supone el Sr. Ministro de Hacienda, ha procedido el Concejo á reclamar contra el remate fiscal de la cuota del impuesto á la introducción de aguardientes, perteneciente á esta Municipalidad, sino porque ese hecho, ordenado por el Sr. Ministro, es contrario á ley explícita y causa perjuicio á los intereses del Municipio, cuyo representante, el I. Concejo, tiene derecho exclusivo para determinar la forma de recaudación de esa cuota, asignada por la ley á las Municipalidades, con facultad para reglamentarla independientemente de sus cooparticipes.

El Sr. Andrade discutió en el mismo sentido y corroboró con varias razones la exposición precedente.

El Sr. Cárdenas observó que la Comisión encargada de informar sobre el asunto debe traer á la cuenta el oficio anterior, para fundar la reclamación que ha de elevarse á la Asamblea Nacional.

El Sr. Procurador Síndico: La disposición del Ministerio de Hacienda, por ningún aspecto es aceptable. Si la ley ha de imperar, el Concejo debe procurar, ante todo, hacer prevalecer sus mandatos. Si esa disposición y el consiguiente remate fiscal van en perjuicio de los intereses municipales, deber ineludible tiene aquel de reclamar contra aquellos hechos. Si además, éstos restringen indebidamente la independencia de esta Corporación, ésta para merecer la confianza del Municipio, debe sostener con firmeza su libertad de acción dentro de los límites de su esfera administrativa determinada por la misma ley. Razones son éstas, cada una suficiente, para prestar vigoroso apoyo á la reclamación que debe hacerse inmediatamente á la Asamblea Nacional.

Se ordenó pasar ese oficio á la susodicha Comisión.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, por el que avisa que el Sr. Presidente de la República, ha prorrogado por treinta días más, á contar desde el 7 del presente, la licencia concedida por el Sr. Gobernador al Sr. Concejal D. Manuel R. Balarezo.

Fueron aprobados los siguientes informes recaídos respectivamente: en un oficio del Teniente Político de Cotacollo, quien pide se le reembolse un suere sesenta centavos, costo de reparaciones del local de escuela de niñas, y que se le conceda el producto de multas de esa parroquia, para continuar ese trabajo; y

en una solicitud de la institutora Rosario González T., quien pide útiles para la escuela "Ricaurte" que debe abrirse en el barrio de la Tola. El Concejo autorizó al Sr. Presidente para que provea de útiles á esta escuela.

"S. P.:—No puede accederse á lo pedido, por ser ilegal. Respecto á lo que se haya gastado en reparaciones debe abonarse inmediatamente, previo el comprobante del valor de esas reparaciones.—Quito, Abril 9 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. Presidente:—Es justa la petición de la institutora de la escuela "Ricaurte", creada en el barrio de "La Tola". En consecuencia, creo que la Comisión encargada de dotar de útiles á las escuelas de esta ciudad, debe tomar en cuenta la lista que se ha acompañado á la solicitud precedente, para que destine lo necesario á la compra de aquellos que, en su concepto, fuesen más indispensables para la escuela arriba mentada. Este es mi parecer, salvo el vuestro más autorizado.—Quito, Abril 9 de 1897.—J. J. Andrade".

Leído el presupuesto de gastos presentado por el Sr. Ingeniero Municipal para la compostura de la calle N. E., N.º 2 de la Carrera "Rocafuerte", que sube á 246 S., el Sr. Madrid, con apoyo del Sr. Andrade, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que se proceda á la compostura de la calle indicada en el presupuesto de fecha 9 del corriente, presentado por el Sr. Ingeniero Municipal".

Fuó aprobado el siguiente informe recaído en una propuesta de Vicente E. Rueda, para preparar fuegos floreales para el "Veinticuatro de Mayo".

"S. P.:—No parece fuera del caso el solemnizar el 24 de Mayo con algunos juegos de pirotécnia. Si el Ilustre Concejo accede á ello, debe gastarse unos 300 S. De estos, deberá darse adelantados los dos tercios bajo buena fianza personal, y la tercera parte restante deberá satisfacerse después de cumplida la obligación por parte del peticionario. Se entiende que deberá extenderse la respectiva contrata. Esta debe imputarse á gastos extraordinarios.—Quito, Abril 9 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

Se puso en 3ª discusión la Ordenanza reglamentaria de la recaudación del impuesto al consumo de licores nacionales y extranjeros.

Fueron leídos y aprobados separada-

mente el art. 1º y los siguientes hasta el 19 inclusive. El 20 fué negado.

Del mismo modo fueron aprobados los siguientes, hasta el 24 inclusive.—Se mandó pasar dicha Ordenanza á la Comisión de Redacción.

Terminó la Junta.

El Presidente, *L. Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

7ª Sesión ordinaria del 22 de Abril de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Andrade, Burbano de Lara, Escudero, Madrid, Procurador Síndico, Tesorero é Ingeniero, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios: uno del Sr. Jefe Político, quien avisa que devuelve con la sanción respectiva las dos Ordenanzas referentes, la una, á crear los destinos de médico de higiene y médico de vacuna; y la otra, á modificar la de 13 de Mayo de 1893, sobre permisos para construir kioscos en la plaza "Bolívar". Otro del mismo Señor, por el que avisa que desde el 19 del corriente está funcionando como Gobernador de la Provincia, por ausencia indefinida del Sr. D. Domingo A. Gangotena, y que para reemplazarle en la Jefatura Política, ha llamado, conforme á la ley, al Concejal más antiguo Sr. D. José María Ante. Otro del Sr. Gobernador de la Provincia, de fecha 13 del corriente, en el que transcribe la resolución de la Asamblea Nacional, concretada á declarar que, conforme á lo dispuesto por el art. 11 de la ley de Aguardientes, la cuota correspondiente á las Municipalidades, ha de ser administrada y rematada por éstas, sin intervención alguna del Fisco. Otro de la misma autoridad, por el que avisa que ha concedido licencia por quince días, á contar desde el 17 del presente, al Sr. Juan B. Castrillón, amanuense de la Secretaría Municipal.

El Concejo ratificó la intervención del Sr. Concejal, Dr. Cárdenas, en el remate verificado ayer, de la cuota del impuesto á la introducción de aguardientes, asignada por la ley á las Municipalidades.

Púsose en conocimiento del Concejo la aceptación del destino de amanuense-bibliotecario, enviada por el Sr. Pablo Cousin.

Se leyó el siguiente oficio del Sr. Presidente del Comité "Diez de Agosto":

“Presidencia del Comité “Diez de Agosto”.—Quito, Abril 12 de 1897.—Señor Presidente del Concejo Municipal.—En la última reunión del Comité hice dar lectura al oficio en que U. me comunica que el I. Concejo Cantonal, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año corriente, había tenido á bien destinar mil sueres para el monumento que nos proponemos erigir á los Próceres del 10 de Agosto de 1809; y el Comité me encargó agradecer debidamente al I. Concejo el valioso donativo, nueva prenda del patriótico empeño con que el Municipio de Quito patrocina y auxilia el proyecto de gratitud que dió vida al Comité mencionado.—Prueba del mismo empeño es también la insinuación contenida en el final del oficio que contesto. De antes el Comité había nombrado Sub-Comités en las Provincias para la *colecta* de fondos, colecta que produjo un resultado cual era de esperar en la ciudad de Guayaquil; pero que acaso no llegó ni á realizarse en otras ciudades de la República igualmente hidalgas y patriotas, sin duda por no haberse organizado al fin los Sub-Comités respectivos.—El I. Concejo de Quito, además, á solicitud de este Comité Central, se dirigió á los Ayuntamientos de todos los Cantones en demanda de una cantidad anual para nuestro objeto: algunos de ellos contestaron, si no me equivoco, aun dando aviso tocante á las sumas votadas en sus presupuestos; mas, por desgracia, no se han hecho efectivas hasta ahora las ofertas expresadas. Ojalá el actual Concejo, que se hace notar por su actividad en las mejoras locales, tornase á dirigir una circular en el sentido expresado á los otros Municipios, tan obligados como el nuestro á las demostraciones de agradecimiento á los progenitores de la emancipación política Sud-Americana. El Comité, por otra parte, comisionará en breve á personas honorables y activas la recolección de dádivas de personas particulares, conforme lo insinuado por el Concejo, al que torno á presentar los debidos agradecimientos, por intermedio de U. que merecidamente lo preside, y de quien vuelvo á suscribirme atento y seguro servidor—Carlos R. Tobar”.

El Sr. Procurador Síndico dijo: La Caja del Comité “Diez de Agosto” cuenta ya con fondos suficientes para dar comienzo al monumento que se propone levantar en la Plaza de la Independencia. Con 1.000 \$1 votados por el Concejo y 3.000 que tiene desde antes, se pue-

de realizar gran parte de su construcción, por lo menos la escalinata. Una vez iniciada la obra, tanto el Gobierno Nacional, como los Municipios de la República cooperarán, con dinero, no lo dudo, para su continuación. Creo, pues, que debe comenzarse ese trabajo, lo más tarde el 10 de Agosto; pues si para hacerlo esperamos que los fondos del Comité suban á 80.000 \$1, como quieren algunas personas, esa obra no se hará nunca.

El Sr. Escudero: Ahora que la Asamblea Nacional disente el Presupuesto, conviene dirigirse á ella pidiéndole vote una cantidad para ese monumento.

El Sr. Andrade: Creo que la Asamblea ha votado ya una suma para ese objeto; pero debe pedírsele que excite al Ejecutivo la satisfaga con preferencia. Cuanto al comienzo de la obra, opino como el Sr. Procurador Síndico. Y puesto que el Comité debe entrar ya en acción ejecutiva de su proyecto, conviene que el Concejo nombre una Comisión de su seno para que unida á aquel, sus gestiones sean más eficaces. En consecuencia, el Sr. Escudero, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo esta proposición, que fué aprobada: “Que se dirija una circular á los Concejos Municipales de la República, solicitando cooperación pecuniaria para la construcción del Monumento á los Próceres del Diez de Agosto de 1809. Que se oficie á la Asamblea Nacional, pidiéndole que en el Presupuesto vote una cantidad para el expresado objeto; y que se agregue al Comité “Diez de Agosto” una Comisión compuesta de un Concejal, designado por el Concejo, y del Sr. Procurador Síndico”.

Consiguientemente fué elegido para tal Comisión, el Sr. Andrade.

Se aprobó la redacción de la Ordenanza reglamentaria de la recaudación de los impuestos á la introducción y consumo de licores nacionales y extranjeros, y se mandó pasarla al Sr. Jefe Político para su sanción.

El Sr. Andrade dijo: El mínimo del impuesto fijado por el art. 9º de la ley de Aguardientes al consumo de licores extranjeros es relativamente excesivo, supuesta la exigüidad de los capitales en giro, en este Cantón. Creo que tal impuesto va á ser perjudicial á las rentas de este Municipio, porque se cerrarán muchos establecimientos y prevalecerá el contrabando. Juzgo, pues, conveniente, pedir á la Asamblea Nacional rebaje ese tanto mínimo fijado en ese artículo.

El Sr. Escudero razonó en el mismo

sentido. Luego el primero de los exponentes, con apoyo del segundo, formuló la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que se eleve una representación á la Asamblea Nacional, pidiéndole reduzca á un suere, el mínimo de los impuestos fijados en los artículos 8º y 9º de la ley de aguardientes".

Autorizó el Concejo al Sr. Presidente para que compre 12 carretillas para el aseo público, y un libro para el inventario de toda la herramienta que está á cargo del Inspector de aguas, quien debe firmarlo.

Se aprobó el siguiente informe recaído en la propuesta del Sr. Marcial Alomía para trabajar fuegos floreales para el 24 de Mayo.

"Sr. Presidente:—Para proceder con acierto en este asunto, creo que el Concejo debe autorizar plenamente á Ud. para contratar bien sea con ambos empresarios, ó sólo con uno de ellos, convocándoles la respectiva competencia verbal.—Quito, Abril 20 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

El Sr. Procurador Síndico informó verbalmente que, obedeciendo á las instrucciones dadas por el Concejo á su predecesor, Dr. Augusto Bueno, ha demandado á todos los encargados de construir locales para escuelas, en las parroquias rurales; y que de los Sres. Dres. Ramón Viteri y Emilio Guarderas ha obtenido contestaciones satisfactorias, ya que los respectivos avalúos de lo hecho por ellos demuestran que no son deudores, y sí que han gastado más de lo que han recibido. Luego presentó un oficio del Sr. Rafael Paz y Miño, perito nombrado por el Sr. Procurador Síndico, para avaluar el local construido por el Dr. Ramón Viteri, en Puéllaro, y leído, se mandó pasarlo á la Comisión de Instrucción Pública.

El Sr. Escudero pidió se le pase una lista de los locales de escuela que este Municipio tiene en propiedad en las parroquias del Cantón.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Abril 29 de 1897.

Sra. Doña Josefina Ascásubi v. de Bonifaz.

Cábeme la honra de comunicar á Ud.

que, en la sesión del 28 del corriente, puse en conocimiento del I. Concejo el obsequio valioso que Ud. se ha servido hacerle de una Romana de hierro, para el servicio de la Casa de Rastro de esta ciudad.

Vivamente agradecida esta Corporación á ese testimonio de rara generosidad, me ha facultado para manifestar á Ud. el reconocimiento á que le obliga con porte tan noble y patriótico, en pró del servicio público.

Dios y Libertad.

L. Cárdenas.

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Mayo 3 de 1897.

Sr. Presidente de la República.

Puesto que ayer, con generosa benevolencia, se sirvió Ud. ofrecermé que hoy expediría la orden de entrega de los cincuenta mil sueres prometidos antes á esta Municipalidad para la obra importante de la Plaza de Mercado, cábeme el honor de avisar á Ud. que he mandado al Sr. Tesorero Municipal recoja aquella orden.

A este acto de munificencia laudable de parte del Sr. Presidente de la República, se deberá la realización pronta de esa obra deseada por todo el vecindario de esta ciudad; y este I. Concejo como representante de ella deberá á Ud. singular agradecimiento y hará constar que, con tan valiosa cooperación oportuna del Jefe del Estado, ha logrado llevar á cima esa empresa tan útil y necesaria para esta Capital

Dios y Libertad.

L. Cárdenas.

AVISO.

4

El Juzgado 1º Municipal, por auto de 27 de los corrientes, declaró abierta la sucesión á los bienes de la Sra. Trinidad Chiriboga, ante el escribano Vicente Mogro.

Imprenta Municipal.